

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00131-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y los títulos base de la ejecución reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DUVAN ANTONIO TORRES AGUIRRE** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4950092681

PRIMERO: **\$138.100.956.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 4950093560

TERCERO: **\$124.630.337.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

CUARTO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el

convenido, ni el solicitado, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 3720095410

QUINTO: **\$124.122.756.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEXTO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

PAGARÉ No. 25485803

SÉPTIMO: **\$47.583.372.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

OCTAVO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

PAGARÉ No. 3720095047

NOVENO: **\$40.561.341.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

DÉCIMO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 12 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

PAGARÉ SIN NUMERO

UNDÉCIMO: **\$5.465.299.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

DUODÉCIMO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 24 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado Oscar Romero Vargas como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 30 hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

VD

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30662ff301fe361c02e2a46299b6e249c08f3ea16952c3847d2052332085297f**

Documento generado en 15/03/2024 04:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>